



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1095/18
Ciudad de México, a 5 de abril de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio No. DGPL-1P3A.-5003 signado por el Sen. César Octavio Pedroza Gaitán, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 200/ST/42/2018 suscrito por el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a verificar el cumplimiento de las normas de sanidad, seguridad e higiene en la prestación del servicio de transporte de pasajeros de la empresa ATAH.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO
200 APR 9 PM 3 56
003007

C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Presente.

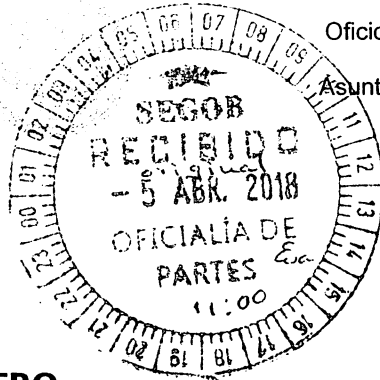
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

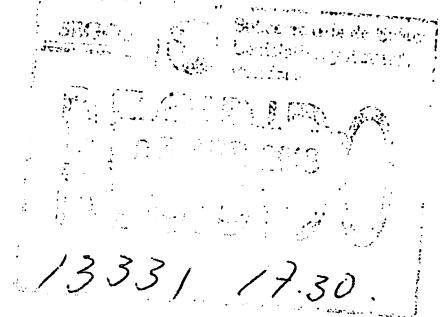
UEL/311

VMG/RCC

ANEXO



Ciudad de México, 3 de abril del 2018.



LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE
LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a su similar por medio del cual remite el oficio DGPL-1P3A-5003 suscrito por el Sen. César Octavio Pedroza Gaitán, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en el que informa el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 30 de noviembre del 2017, mismo que a continuación se transcribe:

“Segundo. – *El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, para que, a través de la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; verifiquen el cumplimiento de las normas de sanidad, seguridad e higiene en la prestación del servicio de transporte de pasajeros de la empresa en comento”.*

Me permito informarle que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, conforme al Protocolo de Inspección para la Industria del Autotransporte de Pasaje y Turismo, ha vigilado y dado seguimiento de actuación a la empresa *Autotransportes Tlaxcala-Apizaco-Huamantla S.A. de C.V. (ATAH)* que cuenta ya con un historial inspectivo generado desde el año 2013 del que se derivan 13 visitas de inspección extraordinarias y 3 ordinarias.

Atendiendo el exhorto de mérito, el día 15 de marzo del presente año, se realizó una visita de inspección extraordinaria en materia de seguridad e higiene, los Inspectores Federales del Trabajo, quienes atendieron la diligencia, imputaron un total de 91 medidas de las cuales 80 son administrativas y 11 físicas. Es importante mencionar, que se encuentra corriendo el término que concede el artículo 36 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones para que el patrón ofrezca pruebas con relación a los hechos contenidos en el acta de inspección, asimismo, el expediente se ha turnado al área jurídica que efectuará la calificación correspondiente, y en su caso se emplazará.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Oficio No:

200/ST/42/2018

Asunto:

Autotransportes Tlaxcala-Apizaco-Huamantla
S.A de C.V. (ATAH)

En el supuesto de no acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral se solicitará el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO**

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

Turno: 200.170807-01
Volante: 1001703057-01